



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de Agosto de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Incidente de Desacato de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001 31 05 033 2020 00 184 00			
Accionante	José Elbar Bustos	DOC. IDENT.	19.494.883 Bogotá
Accionada	MEDIMÁS		
Fecha del fallo	21 de Julio de 2020		
Orden del fallo	<i>"ORDENAR a MEDIMÁSS(SIC) EPS que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a cancelar en favor del accionante JOSÉ ELBAR BUSTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.494.883, el valor de todas y cada una de las incapacidades médicas que le fueron generadas desde el 25 de enero de 2019 y hasta el 30 de mayo de 2020, si fuera el caso".</i>		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la EPS MEDIMÁS allegó respuesta al requerimiento realizado anteriormente, en la que se indica que mediante facturas FLL331600 y FLL331601, por valor de \$ 12.018.725, se pagaron al incidentante las incapacidades otorgadas desde el **18 de enero de 2019 al 1 de abril de 2020**.

Igualmente indica que las incapacidades comprendidas entre el **28 de mayo de 2020 y el 26 de junio de 2020** fueron causadas mediante factura FLL333663, por valor de \$ 877.800, giro realizado por medio del Banco de Bogotá. A efectos de acreditar lo anterior, la incidentada allega los respectivos soportes de pago.

Sin embargo, se advierte que MEDIMÁS EPS **omitió** indicar lo relativo al pago de las incapacidades concedidas entre el **2 de abril de 2020 y el 27 de mayo de 2020**, esto teniendo en cuenta que el fallo de tutela ordenó expresamente pagar las incapacidades médicas generadas *"25 de enero de 2019 y hasta el 30 de mayo de 2020"*

De tal suerte, y previo a resolver sobre la apertura del trámite incidental o la solicitud de archivo por hecho superado, se dispone **REQUERIR** a **FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL** de la entidad accionada **MEDIMÁS EPS**, o a quien haga sus veces, para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** indique lo relativo al pago de las incapacidades otorgadas al señor **JOSÉ ELBAR BUSTOS** en el periodo de tiempo comprendido entre el **2 DE ABRIL DE 2020 Y EL 27 DE MAYO DE 2020**, so pena de dar apertura al trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 19 DE AGOSTO DE 2020

Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO